



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

Señor Presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores las siguientes proposiciones de ley:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la proposición de Ley
4304/2022-CR	José Luis Elías Ávalos Podemos Perú	Ley de fortalecimiento y flexibilización de la atención consular para el trámite y obtención de documentos de identidad y registros civiles de peruanos residentes en el exterior.
4980/2022-CR	Jorge Arturo Zeballos Aponte Renovación Popular	Ley que establece el servicio público consular los días sábados para la atención a los peruanos residentes en el extranjero.
11889/2024-CR	Jorge Arturo Zeballos Aponte Renovación Popular	Ley que crea el centro de respuesta rápida para los peruanos en el exterior.

Se acumulan las citadas iniciativas legislativas debido a que las tres tienen un similar objeto orientado a fortalecer los servicios que se brinda a los connacionales en las sedes consulares del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, celebrada el lunes 9 de marzo de 2026. Votaron a favor los congresistas: Heidy Lisbeth Juárez Calle, Ernesto Bustamante Donayre, Gladys Margot Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco¹, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Auristela Ana Obando Morgan², Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros³, María del Carmen Alva Prieto, Margot Palacios Huamán, Nieves Esmeralda Limachi Quispe⁴, Isaac Mita Alanoca, Kelly Roxana Portalatino Ávalos⁵, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Jorge Alberto Morante Figari, José Ernesto Cueto Aservi, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto⁶, Alex Randu Flores Ramírez⁷, Edgard Cornelio Reymundo Mercado, Francis Jhasmina Paredes Castro⁸ e Hilda Marleny Portero López⁹ (miembros titulares).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

- El Proyecto de Ley 4304/2022-CR fue presentado el 21 de febrero de 2023

¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

e ingresó el 22 de febrero de 2023 a la Comisión de Relaciones Exteriores, como única comisión dictaminadora.

- El Proyecto de Ley 4980/2022-CR fue presentado el 12 de mayo de 2023 e ingresó el 15 de mayo de 2023 a la Comisión de Relaciones Exteriores, como única comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley 11889/2024-CR fue presentado el 9 de julio de 2025 e ingresó el 10 de julio de 2025 a la Comisión de Relaciones Exteriores, como única comisión dictaminadora.

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

- El Proyecto de Ley 4304/2022-CR tiene por objeto flexibilizar los costos por el trámite para la obtención de documentos de identidad de connacionales residentes en el exterior, fortalecer el servicio de atención consular y permitir el acceso a los registros civiles de peruanos en el exterior; asimismo, se pretende establecer que las elecciones de los Consejos de Consulta se realicen un domingo dentro del mes de septiembre de cada año.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

- El Proyecto de Ley 4980/2022-CR tiene por objeto establecer la prestación del servicio consular los sábados en las Oficinas Consulares del Perú en el extranjero, con la finalidad de mejorar, garantizar y optimizar la atención del servicio público consular a los peruanos residentes en el exterior.
- El Proyecto de Ley 11889/2024-CR tiene por objeto crear el centro de respuesta rápida para atender las llamadas de los peruanos en el exterior y brindarles la orientación integral y oportuna las veinticuatro horas del día, a fin de fortalecer la asistencia y protección de la comunidad peruana en el extranjero.

1.3. Opiniones solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones solicitadas

Con relación a las iniciativas legislativas se efectuó el pedido de opinión a las siguientes instituciones:

	Oficio	Institución	Fecha
PL 4304/2022-CR	930-2022-2023-CRREE-CR	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	12-07-24
PL 4304/2022-CR	934-2022-2023-CRREE-CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	12-07-24
PL 4304/2022-CR	935-2022-2023-CRREE-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	12-07-24
PL 4304/2022-CR	936-2022-2023-CRREE-CR	Superintendencia Nacional de Migraciones	12-07-24

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

PL 4304/2022-CR	937-2022-2023-CRREE-CR	Ministerio del Interior	12-07-24
PL 4980/2022-CR	2004-2022-2023-CRREE-CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	12-07-24
PL 4980/2022-CR	151-2023-2024-CRREE-CR	Defensoría del Pueblo	10-10-23
PL 11889/2024-CR	10-2025-2026-CRREE-CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	20-08-25
PL 11889/2024-CR	11-2025-2026-CRREE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	20-08-25

1.3.2. Opiniones Recibidas

- **Sobre el Proyecto de Ley 4304/2022-CR**

1.3.2.1 Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante OF. RE (MIN) N° 3-0-A/128, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por la ministra de Relaciones Exteriores, se remitió el informe CON 007-2023, elaborado por la Dirección de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el exterior y Asuntos Consulares, que expresa, entre otros aspectos, que el artículo 2 de la iniciativa legislativa, el cual dispone que la entidad estructura el costo de sus servicios en el exterior conforme a los costos en el territorio nacional, contravienen lo establecido en el artículo 74 de la constitución, el cual establece que las modificaciones de las tasas se regulan

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

mediante decreto supremo y no por una ley.

Con relación a los costos por el trámite para la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) en el exterior, señala que, estos se encuentran regulados en el Tarifario Consular y que son más bajos que en el territorio nacional. Asimismo, sobre los costos de expedición del pasaporte indica que cuentan con justificación legal y la razonabilidad para ello; además, dichos costos guardan concordancia con sus fines.

Ahora bien, sobre la atención sabatina una vez al mes en las Oficinas Consulares, se indica que esta se viene realizando de manera flexible, dependiendo de las necesidades de la ciudadanía, la cual se complementa con los consulados itinerantes. Ambas situaciones se encuentran previstas en el Reglamento Consular.

Finalmente, concluye que el Proyecto de Ley 4304/2022-CR no es viable.

1.3.2.2 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Mediante Oficio 000079-2023/JNAC/RENIEC, del 12 de abril de 2023, suscrito por la jefa nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se señala que, en base a las consideraciones expuestas en los Informes 0382-2023/OAJ/RENIEC y 0218-2023/DSR/SDTN/RENIEC, emitidos por los órganos de asesoramiento del RENIEC, la propuesta legislativa es inviable en lo que respecta a las disposiciones que involucrarían al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, toda vez que ya se vienen desarrollando.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

1.3.2.3 Ministerio del Interior

Mediante Oficio 002749 del 5 de julio de 2023, suscrito por la secretaria general del Ministerio del Interior, se adjunta el Informe 001425-2023/IN/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, a través del cual se expresa que la Superintendencia Nacional de Migraciones no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 4304/2022-CR, toda vez que, como autoridad migratoria interna, tiene competencia respecto de los pasaportes que se emiten dentro del territorio peruano y no de los que se emiten en el exterior. En ese sentido, agrega que, le corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, como autoridad migratoria externa e interna, emitir su pronunciamiento.

- **Sobre el Proyecto de Ley 4980/2022-CR**

1.3.2.4 Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante OF. RE (MIN) N° 3-0-A/43, del 31 de enero de 2024, suscrito por el ministro de Relaciones Exteriores, se remitió el informe CON 002-2024, elaborado por la Dirección de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, que concluye en la opinión desfavorable de la iniciativa legislativa. En dicho informe se indica que la Cancillería viene realizando importantes esfuerzos en materia de modernización de la gestión consular y optimización de los servicios consulares, a través de la digitalización progresiva de trámites consulares, actualización de instrumentos de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

gestión, mejoras de las condiciones físicas y tecnológicas de las oficinas consulares, programación de atenciones itinerantes, entre otros.

1.3.2.5 Defensoría del Pueblo

Mediante Oficio 0318-2024-DP/PAD, del 24 de junio de 2024, suscrito por la primera adjunta de la Defensoría del Pueblo se remite el Informe Jurídico Defensorial 020-2024-DP/ADHPD-PINVES, elaborado por el Programa de Investigaciones Especiales en Derechos Humanos de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, el cual concluye en la opinión desfavorable del Proyecto de Ley 4980/2022-CR, toda vez que su objeto se encuentra desarrollado en el Reglamento Consular, aprobado mediante Decreto Supremo 032-2023-RE.

- **Sobre el Proyecto de Ley 11889/2024-CR**

1.3.2.6 Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio D002093-2025-PCM-SG, del 18 de septiembre de 2025, suscrito por el secretario general de la Presidencia del Consejo de Ministros, se remitió el Informe D001405-2025-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del cual se expresa la opinión desfavorable sobre la iniciativa legislativa, debido a que, según refieren, el proyecto de ley, entre otros aspectos, vulneraría competencias del Poder Ejecutivo y tiene iniciativa de gasto; además se indica que al contener, el citado proyecto, materia que se encuentra dentro del ámbito de competencia del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores en temas de política exterior se trasladó el pedido de opinión al referido ministerio.

1.3.2.7 Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante Oficio RE (MIN) 3-0-A/453 C.R., del 1 de diciembre de 2025, se remite el Informe (ASN) 087-2025, elaborado por la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, el cual expresa observaciones al proyecto de ley y señala que se han identificado oportunidades de mejora ya que el proyecto no evidencia cómo mejoraría respecto de los mecanismos existentes de asistencia consular, ni proporciona el análisis presupuestal de los costos en capital humano que su operación continua demanda.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo 032-2023-RE.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.2. Marco Internacional

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

- La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

III. ANÁLISIS

Los Proyectos de Ley 4304/2022-CR, 4980/2022-CR y 11889/2024-CR materia del presente análisis tienen como propósito establecer medidas más ventajosas para los peruanos en el exterior, como la flexibilización de los costos de tramitación relacionados con el Documento Nacional de Identidad, pasaportes, partidas, entre otros, que se realizan en las Oficinas Consulares. Para tal efecto proponen que los trámites se efectúen de manera virtual, ampliar las atenciones sabatinas, permitir la celebración de matrimonios civiles a cargo de los funcionarios de dichas oficinas y la creación del centro de respuesta rápida para los peruanos en el extranjero.

En síntesis, las iniciativas legislativas esencialmente lo que buscan es fortalecer el servicio que brindan las Oficinas Consulares en concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento Consular del Perú.

3.1. Sobre el Proyecto de Ley 4304/2022-CR, ley de fortalecimiento y flexibilización de la atención consular para el trámite y obtención de documentos de identidad y registros civiles de peruanos residentes en el exterior

- El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como funciones rectoras, conducir y normar la organización del servicio exterior y, como funciones específicas, administrar, expedir y revalidar pasaportes diplomáticos,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

especiales y comunes en el exterior, y normar, coordinar y controlar la tramitación del Documento Nacional de Identidad (DNI).

- Asimismo, como parte del Poder Ejecutivo, es quien tiene la potestad originaria y exclusiva para crear, estructurar, modificar y derogar las tasas de sus servicios, en sujeción a la Constitución y otras normas que regulan la producción normativa tributaria.
- Igualmente, existen disposiciones para aplicar la inafectación de derechos consulares a nacionales en el exterior, que acrediten la condición de indigencia.
- Respecto al pago de la tramitación virtual del DNI, a través del portal del RENIEC, la Cancillería indica que, existen alternativas de trámite para el connacional que reside en el exterior, quien puede solicitar la expedición o duplicado del DNI acercándose a la Oficina Consular a realizar su trámite o también desde un dispositivo móvil mediante la aplicación virtual DNI BioFacial del RENIEC que permite solicitar el duplicado y cambio de domicilio, renovar el DNI electrónico por caducidad, acceder al Registro Digital de Nacimiento, entre otros servicios; asimismo, el solicitante puede realizar el pago a través de la plataforma [págalo.pe](https://pagalo.pe).

Al respecto, se precisa que esta última alternativa de trámite del DNI ha sido implementada en cincuenta Oficinas Consulares y se están realizando las gestiones correspondientes para que se incorpore progresivamente a toda la red consular.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

- Respecto al domicilio declarado por el connacional residente en el exterior, se confirma que la información que se incorpora en el Registro Único de Nacionales en el Exterior (RUNE) de las Oficinas Consulares es la misma información consignada en el DNI, la misma que no es posible compartir por tratarse de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento Consular, el artículo 17 de la Ley 29733, Ley de protección de datos personales, y el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
- Adicionalmente, se expresa que, el costo establecido para la expedición del pasaporte electrónico en el exterior permite garantizar las condiciones económicas adecuadas para brindar el servicio y si este considerase únicamente el criterio que plantea el proyecto ley y no el costo real, implicaría que el Estado y la Cancillería se vean en la obligación de asumir, con sus propios recursos, el gasto que demandaría cubrir los costos no contemplados en la iniciativa legislativa, situación que colisiona con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.
- Sobre la diferencia, que advierte el legislador en su iniciativa de ley, del costo del pasaporte en el Perú con el costo del pasaporte en el exterior, indica el Ministerio de Relaciones Exteriores que, esta se debe al costo que se deriva del valor de las monedas locales, tipo de cambio, costos de vida

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

y los contrastes sociales (tasa de empleo, escalas salariales, etcétera) y económicos (producto bruto interno, índice de precios al consumidor, tasas de interés, etcétera), los cuales inciden en los gastos que asumen las Oficinas Consulares como alquiler de locales, servicios públicos, suministros, seguridad, mantenimiento y contraprestación económica a servidores, entre otros conceptos. Esta situación refleja las diferencias evidentes que hay entre países y el impacto en el valor del pasaporte.

- Ahora bien, con relación a la propuesta de que las Oficinas Consulares celebren matrimonios, expresa la Cancillería que, la Ley 31643, Ley que modifica el Código Civil para facultar a los notarios celebrar matrimonio civil, no puede aplicarse en las Oficinas Consulares puesto que se trata de un proceso no contencioso sujeto a una evaluación y al cumplimiento de requisitos previos, los cuales son verificados antes de la celebración del matrimonio.
- Otra razón invocada por Cancillería y por la cual no le permitiría a las Oficinas Consulares celebrar matrimonios es, según refieren, la publicación de los edictos matrimoniales, los cuales permiten el derecho a la oposición y deben generarse dentro de la jurisdicción de la celebración del matrimonio. Por otro lado, conforme a la Ley 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, advierten que solo podrán celebrar matrimonios los notarios que cuenten con título de abogado. En adición a ello, para la celebración de matrimonios, se requiere que se nombren secretarios por el Colegio de Notarios.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

- Sobre la atención sabatina en las Oficinas Consulares, se sostiene, que dichas oficinas prestan servicios los sábados una vez al mes, dependiendo de las necesidades de la ciudadanía. Al respecto, la Cancillería precisa que, así como existen Oficinas Consulares que atienden a una gran cantidad de connacionales, hay otras que lo hacen a un número más pequeño. Asimismo, se indica que funcionan consulados itinerantes en las localidades alejadas a la Oficina Consular. Ambos aspectos se encuentran previstos en el Reglamento Consular.

Una ampliación de las atenciones sabatinas, como las plantea el proyecto de ley, generaría mayores gastos para la Cancillería, toda vez que habría que asumir el pago de horas extras, realizar contrataciones nuevas de personal y de servicios de vigilancia, electricidad, soporte técnico informático, limpieza, etcétera.

- Finalmente, sobre la propuesta de establecer que la elección de los Consejos de Consulta se realice en día domingo dentro del mes de septiembre de cada año, se señala que esta ya se realiza en septiembre de cada año, cuya difusión se materializa con dos meses de anticipación, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley, el cual estipula que, durante el mes de setiembre de cada año, se llevará a cabo la elección del Consejo de Consulta, cuya convocatoria se realiza con no menos de 60 días de anticipación; es decir, se cumple con lo que se plantea en el proyecto de Ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

3.2. Sobre el Proyecto de Ley 4980/2022-CR que establece el servicio público consular los días sábados para la atención a los peruanos residentes en el extranjero

- De conformidad con el literal m del artículo 5 de la Convención de Viena, las funciones consulares consistirán en:

m) ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor entre el Estado que envía y el receptor.

- En coherencia con lo establecido en el Convenio de Viena, el artículo 41 del Reglamento Consular dispone que:

Las Oficinas Consulares pueden brindar una jornada de atención ordinaria un sábado, o alternativamente un domingo, de cada mes, correspondiendo al jefe de cada misión implementar este dispositivo en función a las particularidades de la comunidad presente en su circunscripción y conforme a la legislación laboral del Estado receptor y la reglamentación de los inmuebles que ocupan.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que, a través de sus Oficinas Consulares, para organizar sus recursos y generar directrices en coordinación con los órganos del Servicio Exterior para brindar atenciones consulares efectivas, evalúa constantemente la calidad de sus servicios en

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

el exterior, empleando estadísticas sobre la cantidad de actuaciones consulares, cantidad de connacionales residentes, productividad del personal asignado, entre otros aspectos. Asimismo, en función a las particularidades de la comunidad presente en una circunscripción consular, de acuerdo con la normativa laboral del Estado receptor y la reglamentación de los inmuebles que ocupan las Oficinas Consulares, el jefe de cada misión decide o no implementar una atención ordinaria un sábado, o alternativamente un domingo, de cada mes.

- Sobre la propuesta legislativa Cancillería realizó consultas a algunas Oficinas Consulares, obteniéndose la siguiente información:

El Consulado General del Perú en Madrid informó que se promueve la organización de la vida laboral y familiar de los trabajadores locales en jornadas de trabajo de lunes a viernes y de descanso los fines de semana. Así, las atenciones sabatinas en esa oficina se planifican con antelación de manera que el personal pueda organizarse sobre todo aquellos que cuentan con hijos menores o tienen a su cargo familiares de la tercera edad. En ese sentido, la Cancillería considera que una modificatoria de las condiciones de trabajo que propone la iniciativa legislativa, podría implicar los reclamos del personal administrativo localmente contratado y podría ser causal para una eventual acción legal.

El Consulado General del Perú en Barcelona informó a Cancillería que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Cataluña, establece que la jornada semanal tendrá un descanso de 48 horas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

ininterrumpidas. En ese sentido, las horas trabajadas el sábado no son intercambiables con aquellas trabajadas durante la semana.

Por otro lado, el Consulado General del Perú en Buenos Aires comunicó a Cancillería que, la legislación laboral argentina es sumamente proteccionista, de manera que no permite promover un trabajo voluntario más allá de lo establecido en la relación contractual vigente. En tal sentido, ante una eventual modificación de los contratos laborales, se tendría que llegar a un previo acuerdo entre las partes y a un aumento salarial, caso contrario, las Oficinas Consulares podrían verse expuestas a la interposición de acciones legales de tipo laboral. En algunos países de Medio Oriente los días sábados no son laborables, como en Israel, donde la jornada laboral es de domingo a jueves. En dicho país, la Sección Consular en Tel Aviv atiende los días viernes por lo que los connacionales tienen un día libre en el que pueden acudir a realizar sus trámites sin la necesidad de pedir permisos o alterar sus respectivas jornadas laborales

- Asimismo, respecto a las atenciones sabatinas permanentes, las Oficinas Consulares en Londres, Santiago y Los Ángeles informaron que la mayor demanda de atenciones consulares ocurre de lunes a viernes, mientras que los sábados, la demanda es menor a la media de los días de semana. El Consulado General del Perú en Hong Kong informó que no existe demanda de atención los sábados en su circunscripción consular. Igualmente, se precisó que ninguna misión consular en Hong Kong ni en Macao atiende los fines de semanas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

Por su parte, las Oficinas Consulares en Tokio y Milán señalaron que el sábado en sus circunscripciones es día laborable por lo que no se verían beneficiados los connacionales con una jornada sabatina consular permanente. En el caso italiano, se destacó que un importante porcentaje de connacionales en este país realizan los sábados labores de cuidado (niñeras, acompañamiento a adultos mayores, entre otros), servicios domésticos, servicios de enfermería y trabajos similares, situación por la cual su día de descanso suele ser de lunes a viernes. El Consulado General del Perú en Tokio señaló que la iniciativa legislativa no contempla que hay contratos ya negociados, acordados y firmados con el personal localmente contratado, los cuales tienen una jornada laboral de lunes a viernes y por una única vez al mes la jornada de atención sabatina habitual.

Las Oficinas Consulares de Rabat y El Cairo informaron que la propuesta normativa no se justifica en sus circunscripciones dado que sus comunidades peruanas residentes son reducidas. De igual manera, la Sección Consular en Dubái señaló que la comunidad peruana en Emiratos Árabes Unidos nunca ha manifestado un pedido de atención los sábados.

- Acota Cancillería, que el proyecto de ley, desde el análisis estadístico, no cuenta con un respaldo cualitativo o cuantitativo que justifique la existencia de una demanda insatisfecha; o, en todo caso, no ha considerado, que las condiciones de vida laboral y personal de los connacionales en el exterior difieren en suma medida una de la otra según donde se encuentren. Por tal motivo, se estima que la propuesta normativa no genera valor público para

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

los connacionales, sino más bien generaría desorden en la gestión de las Oficinas Consulares.

- El análisis costo-beneficio de la exposición de motivos del proyecto de ley señala que no se genera costo adicional al Estado, ya que no establece más horas ni días de atención consular, lo cual es erróneo según la Cancillería, toda vez que el reemplazo de un día de atención de la semana por los sábados sí irrogaría gastos adicionales al Estado peruano debido a que hay legislaciones que establecen que la tasa remunerativa sabatina es mayor que en la jornada de lunes a viernes.
- Al respecto, se resalta que la Oficina Consular en Hamburgo, en coordinación con los Consulados Generales en Frankfurt y Múnich y la Sección Consular de la Embajada en Berlín enfatizaron que la propuesta legislativa implicaría un costo oneroso según la legislación laboral alemana, la cual dispone que los fines de semana se deba pagar el doble del precio de la hora trabajada en horario normal. De igual modo, el consecuente trabajo adicional de los sábados generaría un mayor pago por concepto de beneficios sociales y seguros que, cada Oficina Consular en Alemania como empleador, estaría en obligación de asumir frente a sus empleados.
- El Consulado General del Perú en París informó que las horas trabajadas los fines de semana no pueden ser compensadas con horas de los otros días de la semana, por lo que las horas trabajadas los sábados deberán ser pagadas a una tasa mayor (25% por hora), lo cual generará costos extraordinarios. Las Oficinas Consulares en El Cairo, Rabat, Dubái, Londres, Barcelona y Buenos Aires opinaron en el mismo sentido, es decir

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

que los costos laborales se incrementarían respecto de los días de lunes a viernes.

- Así también, se destaca en la opinión de Cancillería que, se generarían sobrecostos por cambios en los contratos laborales y de arrendamiento de las Oficinas Consulares, que se encuentran en edificios residenciales; igualmente, por nuevas contrataciones de personal y por servicios conexos adicionales como vigilancia, electricidad, agua, soporte técnico informático, limpieza, entre otros.

En virtud de lo señalado, la Cancillería manifiesta que la iniciativa legislativa contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, toda vez que sí habría una afectación del presupuesto institucional ya que se crea y se amplía el gasto público para establecer las atenciones sabatinas permanentes.

3.3. Sobre el Proyecto de Ley 11889/2024-CR que propone la ley que crea el centro de atención rápida, señala diversas observaciones

La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la opinión emitida sobre el Proyecto de Ley 11889/2024-CR, manifiesta que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Proyecto de Ley dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá un plan piloto dentro de los seis meses posteriores a la promulgación de la ley, con el propósito de evaluar la operatividad del centro de respuesta rápida.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

Sobre el particular, advierte que el artículo 23 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2022-JUS, establece que las disposiciones de carácter organizativo determinan la estructura de las entidades, órganos y unidades orgánicas a las cuales se dirigen, precisando las competencias, atribuciones, facultades o funciones que les corresponden; agregando, además, que dichas disposiciones se rigen por las normas que regulan la estructura, funcionamiento y organización del Estado. En tal sentido, las disposiciones de naturaleza organizativa deben sujetarse estrictamente a las normas de organización del Estado, en especial aquellas con rango de ley orgánica, como es el caso de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), así como a los lineamientos de organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo 054-2018-PCM. Bajo dicho marco, el proyecto de ley al pretender regular una nueva función para el Ministerio de Relaciones Exteriores, a efecto de establecer un plan piloto para la implementación del centro de respuesta rápida, transgrede el principio de competencia consagrado en el Artículo VI de la LOPE, y vulnera el principio de separación de poderes previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, toda vez que el Poder Legislativo carece de atribuciones para intervenir en la determinación del funcionamiento del Poder Ejecutivo, cuya configuración es de competencia exclusiva de este último.

No obstante las observaciones señaladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Presidencia del Consejo de Ministros, desarrolladas anteriormente, con relación a las iniciativas legislativas bajo análisis, no se puede soslayar la importante presencia de los peruanos en el extranjero que exigen constantemente una mejor atención de las Oficinas Consulares, toda vez que los servicios que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

brindan resultan insuficientes para sus demandas y además requieren de un proceso de adaptación permanente de la gestión a las herramientas que la tecnología de vanguardia ofrece.

Constantemente los usuarios de los servicios consulares exigen que la tramitación de los documentos o servicios que requieren sean ágiles y que se puedan realizar de manera virtual las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana, mediante el uso de plataformas informáticas amigables, ya sea interactuando con un funcionario o con herramientas automatizadas como el uso de la inteligencia artificial, tal como se viene ejecutando en las Oficinas Consulares de Chile, en las que a través de un software basado en inteligencia artificial actúa como un asistente virtual para brindar atención permanente y responder preguntas sin intervención humana¹⁰.

Otro ejemplo de adaptación a las herramientas informáticas que se destaca en la exposición de motivos del proyecto de ley es el de México, donde se ha desarrollado el Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas (CIAM), que brinda asistencia las veinticuatro horas al día con una respuesta profesional y oportuna a las necesidades de los mexicanos que le consultan, convirtiéndose en una herramienta para atender necesidades específicas de la comunidad mexicana en Estados Unidos y Canadá, relacionadas con la localización de los familiares desaparecidos, sobre eventos y actividades cerca de su consulado, orientación cuando han sido objeto de algún abuso o fraude, entre otros. Del mismo modo, se resalta que en Colombia el Ministerio de Relaciones a través del

¹⁰ [Canales de Atención Consular | Consulado.gob.cl](#)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

Centro Integral de Atención al Ciudadano (CIAC), brinda asistencia y orientación a los colombianos y tiene sus canales de atención las veinticuatro horas del día, el cual ofrece servicio a los colombianos en el exterior

En la misma línea de argumentación, la Cancillería ha manifestado que el Proyecto Ley 11889/2024-CR es una propuesta que busca fortalecer los mecanismos de respuesta rápida que el Ministerio de Relaciones Exteriores mantienen disponible en la actualidad para atender las situaciones de urgencia que enfrentan los connacionales en el extranjero; asimismo, reconoce que la aspiración de mejora que contiene la iniciativa legislativa se alinea con el lineamiento establecido en el artículo 8 del Reglamento Consular, respecto de la adecuación permanente a las políticas de modernización de la gestión pública y el desarrollo de herramientas de digitalización y atención no presencial.

3.4. Peruanos en el exterior

Tal como se ha indicado en otros instrumentos procesales parlamentarios, elaborados por la Comisión de Relaciones Exteriores durante el presente período anual de sesiones 2025-2026, conforme a la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dio a conocer que, al 30 de junio de 2024, 3 millones 505 mil 511 peruanos estarían viviendo en el exterior, cifra que representaba el 10,3% del total de la población del Perú al 2024.

Asimismo, tomando como referencia el país de residencia de los peruanos en el exterior la mayoría de los peruanos emigrantes se encuentran en Estados Unidos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

y representan el 30,4%, seguido de España con 16,1%, Argentina 12,9%, Chile 11,6%, Italia 10,3%, Japón 3,6% y Canadá 1,9%, países que en total concentran al 86,7% de los peruanos emigrantes. El resto de los países alcanza al 13,2% de los compatriotas que residen en otras naciones.

En el siguiente cuadro se consolida la información de los peruanos en el extranjero, según el país donde se localizan:

CUADRO DE PERUANOS EN EL EXTERIOR

PAÍS	PORCENTAJE (%)	CANTIDAD
EE. UU.	30,4	1 066 742
España	16,1	564 952
Argentina	12,9	452 664
Chile	11,6	407 046
Italia	10,3	361 429
Japón	3,6	126 325
Canadá	1,9	66 672
Brasil	1,7	59 654
Venezuela	1,5	52 635
Francia	1,2	42 108
Alemania	1,1	38 599
Suiza	0,8	28 072
Bolivia	0,8	28 072
Ecuador	0,7	24 563
Australia	0,6	21 054
México	0,6	21 054
Reino Unido	0,5	17 545
Colombia	0,4	14 036
Bélgica	0,4	14 036
Suecia	0,3	10 527
Otros	2,5	87 726
TOTAL		3 505 511

Fuente: Comisión de Relaciones Exteriores.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

3.5. Problemas que afrontan las Oficinas Consulares del Perú

Antes de abordar la problemática de las Oficinas Consulares, debemos recordar que la misión del Ministerio de Relaciones Exteriores es representar al Perú en el ámbito internacional y brindar atención a los peruanos en el exterior. Para tal efecto, ejercen sus funciones a través de una red de Órganos del Servicio Exterior conformada por 65 embajadas, 69 Consulados y 14 Representaciones Permanentes ante organizaciones internacionales como las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.¹¹

Resulta relevante señalar que, el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo 032-2023-RE, establece que, las Oficinas Consulares se encargan de asistir y prestar protección a los nacionales, realizar actuaciones consulares, exhortos judiciales y fiscales, notariales y administrativas, entre otros.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el sector responsable de brindar servicios en el exterior en representación del Estado peruano, conforme al literal a) del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial 0516-2025-RE y, las Oficinas Consulares son responsables de velar por los intereses del Estado y de brindar asistencia y protección a sus nacionales en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo al artículo 238 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

¹¹ Tomado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/institucional>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

En ese sentido, las Oficinas Consulares del Perú por mandato legal y conforme lo prevé el Reglamento Consular cumplen un rol importante para los connacionales que se encuentran por diversas circunstancias en el exterior; sin embargo, diversos informes periodísticos, organizaciones de migrantes, proyectos de ley y otros documentos de trabajo han identificado deficiencias recurrentes de orden administrativo. A continuación, se resumen algunos de los principales problemas que afrontan las Oficinas Consulares:

3.5.1. Falta de personal y sobrecarga de labores

Muchos consulados con equipos reducidos atienden a comunidades peruanas en el extranjero muy numerosas como las que radican en los Estados Unidos (30,04 %), España (16,01%), Argentina (12,9%), Chile (11,6%), Italia (10,3%), etcétera, lo que suscita en algunos casos:

- Demora en la atención, colas y mucho tiempo de espera para ser atendidos.
- Obtención de reducidos cupos para programar citas las que son escasas y se obtienen con semanas o meses de retraso.
- Tiempos breves para la atención que se brinda, la cual además resulta limitada y está sujeta a horarios restringidos.

3.5.2. Lentitud en los trámites

Diversos usuarios que concurren a las Oficinas Consulares manifiestan que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

la tramitación de los pasaportes, inscripciones consulares, poderes notariales, rectificación de datos y otros pueden tardar mucho más de lo razonable, incluso cuando los requisitos exigidos están completos. En varios consulados aún persisten con procesos manuales y adolecen de la falta de interoperabilidad con los sistemas del Estado peruano.

3.5.3. Deficiente implementación de la digitalización

Si bien por mandato de la Ley 31686, se aprobaron las normas para la transformación digital en las oficinas consulares del Perú en el exterior, para que impulsen el despliegue de tecnologías digitales en los servicios públicos que brindan a los peruanos que se encuentran en el exterior, con el objeto de impulsar la mejora, transparencia, flexibilización y agilización de los procedimientos y funciones administrativas, en el marco de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales; sin embargo, a la fecha, su ejecución resulta insuficiente, pues existen mesas de partes digitales incompletas y desactualizadas, y plataformas que no funcionan o no están interconectadas.

3.5.4. Débil supervisión y mecanismos de queja poco eficaces

En las reuniones de trabajo, sobre diversos problemas, realizadas por el equipo de asesores de la Comisión de Relaciones Exteriores con algunos connacionales que domicilian en el extranjero, han recogido su preocupación por lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

- Falta en el seguimiento de los reclamos.
- Respuestas tardías o inexistentes.
- Falta de sanciones visibles ante malas prácticas.
- Falta de medidas correctivas.

Los problemas antes desarrollados reducen la confianza en el sistema consular y generan una falta de identidad con las instituciones y la gestión pública.

3.6. Propuesta de la Comisión para atender la problemática de las Oficinas Consulares

En virtud de lo expuesto en los numerales precedentes del presente análisis, se puede inferir que los proyectos de ley en algunos aspectos relacionados con los servicios consulares; así como la atención sabatina y la elección de los consejos de consulta ya se encuentran normados en el Reglamento Consular del Perú, el mismo que tiene su correlato con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares suscrita en 1963 y aprobada por el Perú mediante Decreto Ley 21999 el 22 de noviembre de 1977. Esta convención, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Perú, forma parte del derecho nacional. Asimismo, sobre los costos del DNI, cabe precisar que, estos se encuentran previstos en el Tarifario Consular y la implementación del centro de respuesta rápida propuesto en el Proyecto de Ley 11889/2024-CR invadiría competencias del Poder Ejecutivo y demandaría gastos al tesoro público.

No obstante, la Comisión de Relaciones Exteriores rescata la problemática de las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

Oficinas Consulares desarrollada anteriormente y considera importante impulsar el fortalecimiento de una mejor atención en dichas oficinas a los connacionales, más aún si en algunos casos la demanda de servicios consulares de los connacionales en el exterior sobrepasa la capacidad de atención de las Oficinas Consulares.

Dentro de este contexto, es importante para la Comisión de Relaciones Exteriores llamar la atención del Poder Ejecutivo, a través de una ley declarativa, con la finalidad de que impulse, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la ejecución, en el más breve plazo, de acciones concretas que permitan tener Oficinas Consulares eficaces, eficientes y modernas que utilicen herramientas tecnológicas para agilizar los diferentes servicios presenciales o virtuales que se ofrecen a los aproximadamente cuatro millones de peruanos que radican en el exterior, en concordancia con lo previsto en la Ley 32082, Ley que dispone la implementación progresiva de la transformación digital en las Oficinas Consulares del Perú, la cual dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la Política Nacional de Transformación Digital, implementa de manera gradual la transformación digital de los servicios públicos y las funciones a su cargo, priorizando el uso de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, en las Oficinas Consulares del Perú, cuya implementación conforme lo prevé la Primera Disposición Complementaria Final de la citada ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Por ello, se propone la declaratoria de necesidad pública e interés nacional que busca fortalecer las capacidades en las Oficinas Consulares del Perú, toda vez

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

que una atención inadecuada o tardía podría conllevar la afectación de los derechos fundamentales, que consagra la Constitución Política del Perú y que se encuentran reconocidos en los tratados internacionales suscritos por el Perú.

En efecto, la propuesta planteada busca el bienestar de los peruanos en el exterior. Asimismo, cabe resaltar que:

- El contenido de la propuesta está vinculado al bien común de todos los peruanos que se encuentren en el exterior.
- La propuesta contribuye a la realización de la dignidad humana, que está relacionada a una adecuada atención y asesoría legal para garantizar el respeto de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales.
- La propuesta fortalece los principios democráticos.
- La propuesta fortalece la convivencia pluralista y en armonía.
- La propuesta tiende a promover en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores la necesidad institucional de realizar las acciones correspondientes para fortalecer las capacidades de la Oficinas Consulares.

Por tanto, esta Comisión considera que la aprobación de una ley declarativa resulta viable. Para dicho efecto, se propone un texto sustitutorio que declara de necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento de las capacidades en las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

Oficinas Consulares.

Asimismo, se prevé que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, realice las acciones necesarias, en el marco de sus competencias, para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

3.7. Sobre las leyes declarativas

Las atribuciones que tiene el Congreso de la República, entre otras, de emitir, interpretar, modificar y derogar normas legales, no limita o condiciona el ejercicio de la función normativa de dicha entidad a la dación de leyes dispositivas, esto es, mandatorias o prohibitivas.

A ello se suma que existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad de carecer de un supuesto explícito y, por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia¹².

Es sobre este tipo de leyes declarativas que la propuesta versa, es decir, una norma que antes de establecer mandatos, deberes o prohibiciones, pretende introducir en el ordenamiento jurídico una “directriz” o “línea de acción” al órgano competente para su implementación.

Las declaraciones de prioritario interés nacional o necesidad pública que aprueba el Congreso de la República, constituyen normas que no configuran como

¹² ‘El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho’, Marcial Rubio Correa. Duodécima Edición, Fondo Editorial PUCP, página 94.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

iniciativa de gasto¹³ puesto que no comprometen directa o indirectamente al Sistema Nacional de Presupuesto Público¹⁴; sin embargo, estas declaraciones contenidas en una norma con rango de ley emitida por un poder del Estado como es el Congreso de la República, adquieren una relevancia significativa que conlleva a su observancia no solo por el Poder Ejecutivo, sino para los demás poderes públicos y niveles de gobierno, ello en el marco del respeto de un Estado unitario y descentralizado.

Adicionalmente a lo mencionado, se debe tener en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre las “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”¹⁵, que señala que el objetivo de dichas leyes es el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, cuyo fin último es la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.

¹³ “**Artículo 79°**.- Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.
[...].”

¹⁴ Artículo 4 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

¹⁵ Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Como se aprecia, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha señalado los alcances que tienen las leyes declarativas, las cuales son cotidianas en el sistema jurídico y contribuyen al bien social.

Ahora bien, del análisis cualitativo del texto sustitutorio que la Comisión pretende aprobar se desprende que dicho texto cumple con los criterios establecidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pues su contenido está vinculado al bien común, contribuye con la dignidad humana, permite evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes, así como legales e integra un proceso de toma de decisión que será materializado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores considera legal y fácticamente viable la aprobación de una ley declarativa, que exprese la importancia de poner en relieve la finalidad que subyace en las proposiciones de ley en comentario.

3.8. Impacto de la propuesta normativa en la legislación nacional

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

La Comisión de Relaciones Exteriores, considera que la aprobación de un texto sustitutorio —ley declarativa— sí se encuentra acorde con la normatividad vigente y no colisiona ni es contrario a la Constitución Política del Perú u otras normas legales, pues se respetan las competencias del Poder Ejecutivo y específicamente del Ministerio de Relaciones Exteriores para mejorar aspectos que se encuentran contemplados en sus documentos normativos.

3.9. Ponderación del análisis costo-beneficio

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se presenta un listado cualitativo de beneficios de la aprobación de las iniciativas de ley en análisis, en el contexto de la aprobación de ley declarativa orientada a fortalecer el servicio de orientación legal que brindan las Oficinas Consulares a los peruanos en el exterior.

Estos son:

- Fortalece los servicios consulares que reciben los connacionales en las Oficinas Consulares del Perú en el exterior.
- Fortalece el principio de identidad nacional de los connacionales que se encuentran en el exterior con el Perú, quienes cuando requieren de algún servicio consular reciben la adecuada atención presencial o virtual en el menor tiempo posible.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

- Refuerza la elaboración, implementación, desarrollo y ejecución de herramientas tecnológicas y de gestión que brinda el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Oficinas Consulares.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 4304/2022-CR, 4980/2022-CR y 11889/2024-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

Artículo único. Importancia pública del fortalecimiento de las capacidades en las oficinas consulares

Se declara de necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento de las capacidades en las Oficinas Consulares del Perú para brindar un mejor servicio a los peruanos en el exterior en concordancia con los lineamientos consulares

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ

establecidos en el Reglamento Consular del Perú, especialmente los orientados a la adecuación permanente a las políticas de modernización de la gestión pública, al desarrollo de la interoperabilidad y al fortalecimiento de los servicios de asistencia humanitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, realice las acciones necesarias, en el marco de sus competencias, para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 15:41:59-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 16:56:55-0500

Lima, 9 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 14:30:38-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidi
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 16:56:51-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 16:31:44-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 15:04:25-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 10:46:28-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 10:46:03-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 12:08:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 12:51:33-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 15:57:41-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2026 16:48:59-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 4304/2022-CR, 4980/2022-CR Y 11889/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 17:22:23-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 12:38:59-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 09:50:35-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 14:22:25-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 11:59:58-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/03/2026 22:22:43-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 11:02:58-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 12:28:57-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 15:53:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 09:19:46-0500